



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

26 de mayo de 2026, a las 12:10 horas.

Procedimiento contratación

Redacción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Cuenca (PMUS-Cuenca).

Expediente

34/2026.

Lugar de celebración

Sala Reuniones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Asistentes

PRESIDENTE

- D. Juan Manuel Martínez Melero, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Promoción Empresarial.

SECRETARIO

- D^a. María José Horcajada Niño, Técnico de Contratación.

VOCALES

- D^a. Eva María García García, Directora de Asesoría Jurídica
- D^a. Elena Domingo Córdoba, Interventora General Municipal.
- D. José María Alcalde Calleja, Jefe Servicio Municipal de Movilidad y Asuntos Generales.

Orden del día

1. Análisis informe técnico valoración de los criterios automáticos: 34/2026 - Redacción del "Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Cuenca" (PMUS-Cuenca).

Se Expone

1. Análisis informe técnico valoración de los criterios automáticos: 34/2026 - Redacción del "Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Cuenca" (PMUS-Cuenca).

Por el Jefe del Servicio de Movilidad y Asuntos Generales se da cuenta de su informe de valoración de los criterios automáticos, según el cual se otorgan las siguientes puntuaciones:



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

	Precio del contrato	Experiencia del personal	Mejoras a la ejecución	TOTAL
DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A	20	55	20	95
COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A	20	55	20	95
MOVEA CONSULTING MOBILITY, S.L.	20	0	20	40
EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.	20	55	20	95
TEMA INGENIERÍA, S.L.	20	52	20	92
GRUPO DE ESTUDIOS Y ALTERNATIVAS 21, S.L	20	0	20	40

Se advierte la presencia de tres empresas con idéntica puntuación, por lo que atendiendo a lo establecido en el art. 147.2 de la LCSP, procede dirimir el empate, en defecto de previsión en los pliegos, mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, referidos en ese artículo y que se concretan en:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se realizará sorteo.

En base a lo anterior, la Mesa conviene que se proceda a requerir a las mercantiles **DESARROLLO ORGANIZACIÓN Y MOVILIDAD, S.A**, **COLIN BUCHANAN CONSULTORES, S.A** y **EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L.**, la documentación acreditativa de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 LCSP.

Yo, como Secretaria, certifico.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses

DECLARO

1.- Que conozco el artículo 57 del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (Reglamento nº 966/2012), que refleja:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario”.

2.- Que conozco el Código de Conducta del empleado público tal y como viene reflejado en el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3.- Que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores (licitadores) que han presentado oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

Así mismo, CONFIRMO que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la mesa, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso y en todas las actividades relacionadas.